

OBJETO: PROMOVER EJECUCION DE LAUDO ARBITRAL.

SEÑOR JUEZ:

RODNEY MACIEL GUERREÑO, Abogado con Mat. № 11.421, en nombre y representación de la señora BLANCA NIEVES RODRIGUEZ BRAUN, conforme el testimonio de Poder General que acompaño, siendo el domicilio real de mi poderdante la casa ubicada en calle Rio Paraguay casi Rio Tebicuary de la ciudad de Pedro Juan Caballero, y constituyo domicilio procesal en Av. Braulio Zelada c/ Elsa Jacinta Masii (Flores y Asociados Abogados) de la ciudad de San Pedro, al señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de San Pedro del Ycuamandiyu, con todo respeto dice:

Que, vengo a promover la **Ejecución del Laudo Arbitral** № 1/2019, dictado por el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay por la suma de **Gs. 84.294.000** en concepto de capital y la suma de **Gs. 191.768.850** en concepto de intereses en razón del 2,5% mensual a computarse desde la fecha 6 de diciembre del 2013 conforme el punto 2 del Laudo ejecutado.

La presente ejecución se promueve en contra de la Gobernación Del Departamento De San Pedro, con RUC 80009716-5, con domicilio en Gral. Díaz N°847 e/ Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia de la ciudad de San Pedro del Ycuamandyjú, Departamento de San Pedro, y se entabla en base a lo dispuesto en el **Art. 519 del C.P.C.**

El referido laudo arbitral ha sido debidamente notificado a las partes, conforme a las copias de las cédulas de notificaciones que acompaño, no siendo cumplido el pago por parte de la Gobernación de San Pedro. En estos términos, el laudo se encuentra firme a la fecha.

Así mismo, solicito a V.S libre un Mandamiento de pago y embargo en contra de la Gobernación del II Departamento de San Pedro por el monto reclamado más el 10% en concepto de gatos de justicia, comisionando a un Oficial de Justicia para su diligenciamiento.

Protesto costas.

DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS.

Que, cumpliendo con la exigencia del artículo 219 del Código Procesal Civil, y acompañamos los siguientes documentos:

ASOGADO Met Nº 11 421



- 1. Constancia de pago de tasa judicial.
- **2.** Copia del Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos, otorgado por la Sra. Blanca Nieves Rodríguez Braun.

- 3. Laudo Arbitral № 1/2019, original en formato PDF.
- **4.** Copias autenticadas de las cédulas de notificaciones a la parte actora y a la demandada del Laudo Arbitral.

PETITORIO.

Por tanto, conforme a las manifestaciones realizadas, documentos acompañados, solicitamos al señor Juez que:

- Tenga por reconocida mi personería en el carácter invocado y por denunciado y constituido los domicilios en los lugares señalados.
- 2. Dar inicio a la Ejecución de Laudo Arbitral en contra la Gobernación del II Departamento de San Pedro por la suma total de Gs 276.062.850 en concepto de capital e intereses.
- 3. LIBRAR el correspondiente Mandamiento de pago y embargo en contra de la Gobernación del II Departamento de San Pedro por el monto reclamado más el 10% en concepto de gatos de justicia
- 4. CITAR al deudor para que oponga legítimas excepciones en la presente ejecución.

Provea de conformidad y será justicia.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INGRESOS JUDICIALES

R-U-C-: 80005191-2



31251834U

LIQUIDACION DE JUICIOS

Identificación del profesional interviniente

RODNEY MACIEL GUERREÑO

Doc. Identidad o Matrícula o RUC

2090542

Actuantes, solicitantes o contratantes

Nombres y Apellidos

Doc. Identidad o Matrícula o RUC

Blanca Nieves Rodriguez Braun (Demandante)

GOBIERNO DPTO DE SAN PEDRO . (Demandado)

80009716-5

Detalles

Fecha documento 08/07/2021	Avaluación fiscal				
Conceptos	Monto Imponible	Moneda	Cambio	Cantidad	Monto
Ejecución de sentencia con Alicuota de 0,50% (0,50%)	276.062.850	GS	1	1	1.380.314
		TOTAL A F	PAGAR		1.380.314
Son guaraníes (en letras) un millon tr	escientos ochenta mil tres	cientos cat	orce		

Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad, es correcta y completa. La misma tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que de ser faisa tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales que ello implica (Art. 243 del Código Penal Paraguayo, pena privativa de la libertad hasta 5 años).

Fecha de GENERACIÓN de la LIQUIDACIÓN	08/07/2021
Fecha de VENCIMIENTO de la LIQUIDACIÓN	13/07/2021

Señor contribuyente, esta liquidación tiene una validez de 72 horas, si en ese periodo no realizó el pago de la misma, será necesaria la confección de una nueva liquidación. Le recordamos que los pagos a través de ventanillas de Bancos o Bocas de Cobranzas tienen una comisión bancaria de hasta Gs. 4.400 IVA Incluido. Los pagos por medio del Home Banking son sin costo para los clientes del banco.

0 8 JUL 2021

RECIBO DE DINERO

CAMBIOS CHACO S.A.

RUC: 80007403-3 / TEL: 0336 274 090 S

DIRECCION: HCAL. LOPOZ NRO 1797 ESQ. CAR LOS DOMINGUEZ.

Terminal: 248316201 Suc: 16 SUC. PEDRO J . CABALLERO - (CAMBIOS CHACO S.A.) Trans: 183379618 Usuar: mirian.duarte

Pago por cuenta y orden de PODER JUDICIAL

Servicio: Liquidacion Poder Judicial

Referencia: 31251834U

Ref. Consulta: 31251834U

Importe: 1,384,714 F. Pago: Efectivo

In PJ: 3254515

En caso de necesidad de su

Factura legal por el monto de la

comision abonada, favor dirigirse a

Gral. Maximo Santos c/ Rca. de Siria Doc

umenta SA

CST: 0734439191

FECHA: 08/07/2021 - 11:40:11 XXX

ESTE ES SU COMPROBANTE, CONSERVELO

PRACTIPAGO





Documento fiscalizado electrónicamente en fecha: 9/7/2021 a las 7:49:15 FISCALIZADO POR: Beatriz Carolina Jimenez Diaz con C.I. 3791916

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: VIERNES, 09 DE JULIO DE 2021 A LAS 11:43:34, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD A LA LEY 4017/2010 Y MODIFICATORIA.



NOMBRE TAMAÑO FECHA DE REGISTRO ELECTRÓNICO 22850695 2,21 MB

09/07/2021 11:43:34

C13EEB32A7A387587D0B6E84259771 08C13EEB32A7A387587D0B6E84259 77108C13EEB32A7A387587D0B6E842 5977108C13EEB32A7A387587D0B6E8 425977108C13EEB32A7A387587D0B6 E8425977108C13EEB32A7A387587D0